



Ayuntamiento de Fraga

BANDO

D. JOSÉ IGNACIO GRAMÚN CASTILLO,
Alcalde de la Ciudad de Fraga

Hace saber

Que según el Artículo 145 del Título VII de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Fraga, en relación con las **hogueras y fogatas**:

1. “Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por el Ayuntamiento, agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio”.

Así pues, en las vías públicas que se encuentren pavimentadas será necesario colocar previamente arena para evitar los daños del pavimento y accidentes personales.

Las hogueras deberán colocarse en lugares que no impidan la libre circulación de vehículos y peatones.

Y, una vez finalizada la actividad, deberán retirarse las cenizas, así como cualquier otro tipo de residuo generado, en el plazo de doce horas desde el encendido de la misma.

En Fraga, a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE,
Fdo. D. José Ignacio Gramún Castillo
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

